

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre del Merino, en Santillana del Mar (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la torre del Merino, en Santillana del Mar (Santander), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sanear las enormes vigas maestras que tienen las cabezas podridas, previamente a la reposición de los pisos; quitar el arco de entrada a la torre y volverlo a colocar, sustituyendo las dovelas malas por otras nuevas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.545,37 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.055,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca) formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reparación de las cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.545,37 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas,

927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.055,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel e importante 154.465,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar el pavimento de la iglesia, repaso del tejado de la nave y de la sacristía, restaurar el retablo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 154.465,03 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 133.504,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.670,09 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.602,05 pesetas; a premio de pagaduría, 667,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.350,48 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 154.465,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con